



<b>RADICADO:</b>	08001-31-03-014-2010-00087-00
<b>PROCESO:</b>	ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
<b>DEMANDANTE:</b>	EDWER MANJARRES ÁLVAREZ Y OTROS
<b>DEMANDADA:</b>	ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE Y OTRA

**Informe secretarial:** Señor Juez, pasa a su despacho el presente proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual, informándole que, en el término de traslado del dictamen rendido por el perito Napoleón Ferrer Gómez, la parte demandada allegó otro dictamen contable para contradecirlo y solicitó la citación del perito. Sírvase proveer.

Barranquilla, 20 de febrero de 2024

JOSÉ GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA  
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. - Barranquilla, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

### CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y, revisado el expediente, se tiene que en efecto, el 30 de enero de 2024, fue allegado por la demandada Organización Clínica General del Norte, dictamen pericial contable rendido por el perito Edinson Buelvas Torres con el propósito de contradecir el que presentó la parte demandante a cargo del perito Napoleón Ferrer Gómez, del cual se corrió traslado por el término de tres (3) días en auto de fecha 7 de febrero de 2024<sup>1</sup>, oportunidad en que la mentada demandada reiteró su pericia y además, solicitó la citación del perito Ferrer Gómez. (Documentos digitales No. 108, 112 y 113).

Por lo anterior, el despacho procederá a efectuar la revisión preliminar respecto de los requisitos formales que mínimamente debe cumplir la experticia rendida por el perito Edinson Buelvas Torres, presupuestos estos que, se establecen en el artículo 226 del Código General del Proceso.

Examen de requisitos mínimos legales del dictamen rendido por el perito contador Edinson Buelvas Torres		
Numeral	Requisitos (declaraciones e informaciones)	Conclusión
1	La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.	Sí cumple
2	La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.	Sí cumple
3	La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.	No cumple, puesto que hacen falta los certificados de experiencia.
4	La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.	No cumple, puesto que no se informó sobre la existencia o no de dichas publicaciones.
5	La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.	No cumple, por cuanto en los casos relacionados no se señalaron los apoderados ni la materia sobre la cual

<sup>1</sup> Notificado por estado el 12 de febrero de 2024.



		versaron los dictámenes.
6	Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.	No cumple, por cuanto no se indicó dicha información respecto del apoderado.
7	Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50 -entiéndase del CGP-, en lo pertinente.	Sí cumple
8	Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.	Sí cumple
9	Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.	Sí cumple
10	Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.	Sí cumple

De la anterior revisión, se desprende que el dictamen no cumple en su totalidad los requisitos mínimos a que alude el artículo 226 *ibídem*. Puntualmente no cumple los enlistados en los numerales 3, 4, 5 y 6.

Siendo así las cosas, se solicitará al auxiliar de la justicia Edinson Buelvas Torres, que en el término de tres (3) días hábiles, complemente el dictamen rendido, de forma que complete los **requisitos mínimos** legales del mismo.

Finalmente por los tiempos, surge necesario reprogramar la realización de la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento que estaba prevista para el 27 de febrero de 2024, a fin de que en la nueva fecha que se establezca, se pueda agotar la etapa de contradicción al dictamen, para la cual quedarán citados los peritos Napoleón Ferrer Gómez y Edinson Buelvas Torres.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla,

### RESUELVE

**PRIMERO:** REQUERIR al auxiliar de la justicia Edinson Buelvas Torres, para que en el término de tres (3) días, complemente el dictamen pericial rendido, en el sentido de completar los requisitos mínimos legales, esto es, cumplir con el suministro de las declaraciones e informaciones que se indican en los numerales 3, 4, 5 y 6 del artículo 226 del Código General del Proceso, conforme se explicó en el listado de verificación de requisitos que se introdujo en la parte considerativa. Por secretaría oficiar.

**SEGUNDO:** Aportada la anterior subsanación, por secretaría, ingresar el expediente al despacho.

**TERCERO:** FIJAR como nueva fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, el día 21 de marzo de 2024 a las 10:00 AM, en aras de que para esa oportunidad se pueda agotar la etapa de contradicción al dictamen pericial contable aportado por la parte demandante.

**CUARTO:** CITAR a los peritos contables Napoleón Ferrer Gómez y Edinson Buelvas Torres, para que comparezcan a la continuación de la mencionada audiencia de instrucción y juzgamiento en la hora y fecha indicada. Por secretaría oficiar.



**QUINTO:** INFORMAR a las partes, apoderados, intervinientes y demás interesados, que a la referida audiencia podrá accederse en la fecha y horario indicado, a través del enlace que oportunamente remitirá la secretaría del juzgado.

NOTIFÍQUESE  
EL JUEZ,

  
MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

AJAR

Firmado Por:  
Melvin Munir Cohen Puerta  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf28f01bc8ff58d7e0cb0a9b56b792b1c15fdefc9c4eedddf5c7d101a8bdbd7f**

Documento generado en 20/02/2024 03:30:13 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**